

**ESTRATEGIAS DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOJURIDICAS A LAS VICTIMAS
FRENTE A AL IMPUNIDAD DESDE EL CENTRO DE VICTIMOLOGÍA DE LA USTA
TUNJA**



**PRESENTADO POR:
Paola Andrea Buitrago Vergara
Diana Marcela Moreno Rodríguez**

**PRESENTADO A:
Doctora
Claudia Cáceres**

**Psicología Jurídica y Forense
Universidad Santo Tomás
Tunja, Colombia
2018-1**

1. TITULO

ESTRATEGIAS DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOJURIDICAS A LAS VICTIMAS
FRENTE A AL IMPUNIDAD DESDE EL CENTRO DE VICTIMOLOGÍA DE LA USTA
TUNJA.

RESUMEN:

Este trabajo muestra una investigación realizada con el fin de conocer estrategias de acompañamiento psicojurídicas que se han desarrollado con víctimas de diferentes hechos, así mismo, con la búsqueda de documentos que permitieron conocer más acerca de dichas estrategias implementadas no solo a nivel nacional sino internacional, de manera que sea un aporte para lograr a futuro diseñar unas acordes a las necesidades de la población que se pretenda beneficiar con la reapertura del centro de victimología Fray Bartolomé de las casas.

Teniendo en cuenta que las víctimas requieren una atención interdisciplinaria, desde el ámbito jurídico, como el psicológico, a través del respectivo acompañamiento psicojurídico, que favorezcan la exigencia y acceso a los derechos de verdad, justicia, reparación y no repetición.

ABSTRACT

This work shows an investigation carried out with the purpose of knowing psycho-legal accompaniment strategies that have been developed with victims of different facts, likewise, with the search of documents that allowed to know more about said strategies implemented not only at national but international level, so that it is a contribution to achieve in the future design some chords to the needs of the population that is intended to benefit with the reopening of the Fray Bartolomé de las Casas victimology center.

Bearing in mind that victims require interdisciplinary attention, from the legal, as the psychological, through the respective psycho-legal accompaniment, that favor the demand and access to the rights of truth, justice, reparation and non-repetition.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La historia de Colombia está cargada de hechos, situaciones y eventos violentos, producto de diversos factores como: la intolerancia, la convivencia conflictiva, la falta de valores y principios ético-morales, la resolución de problemas equívoca, los problemas socio-políticos, entre otros, donde hay una afectación directa al ser humano.

Esta situación la evidencian las cifras del Centro Nacional de Memoria Histórica, acerca de diversos eventos violentos, entre ellos están: los desplazamientos forzados (1985 – 2012): 5.712.506, civiles muertos (1958 – 2012): 177.307, combatientes muertos (1958 – 2012): 40.787, secuestros (1970 – 2010): 27.023, desapariciones Forzadas (1985 – 2012): 25.077, víctimas de minas (1985 – 2012): 10.189, masacres (1980 – 2012): 1.982, estos datos son más que elocuentes de la historia de violencia, que ha vivido la nación.

Donde las víctimas han sufrido una serie de aflicciones de diverso orden (físico, psicológico, social, moral) de manera temporal o permanente, que en la mayoría de las ocasiones superan su capacidad de enfrentar las dificultades por sí mismo, más si quien ha cometido el evento violento, no ha recibido el castigo respectivo, acorde al delito cometido, surgiendo así la *impunidad* ante la situación presentada. Viéndose afectados los derechos de las víctimas a acceder a la justicia, la verdad, la reparación, a la no repetición, debido a la no condena del victimario.

Al verse abocado ante esta doble problemática, por un lado, el hecho violento sucedido y por el otro, la *impunidad* del victimario, “ante estos sucesos traumáticos, muy posiblemente la persona no tiene la capacidad de responder, al sentirse sobrepasada para hacer frente a las situaciones que se ve obligada a afrontar” (Echeburúa y Corral, 2007, p. 374). Por ende, es importante identificar las estrategias de acompañamiento desde el ámbito psicojurídico, para que las víctimas puedan superar progresivamente lo vivido de una manera más adecuada e integral.

Teniendo en cuenta que cada persona tiene un proceso particular, de acuerdo a su personalidad, el hecho infringido, su núcleo familiar, nivel educativo, el contexto mismo, y demás factores, presenta una conducta particular, pero sin importar cuál sea su reacción frente a lo vivido, para poder sobreponerse y seguir adelante, requiere recibir una atención integral, para lo cual se precisa un abordaje desde diferentes disciplinas, como la psicología, lo jurídico, la protección, y el acompañamiento para proseguir con la construcción de su proyecto de vida, tanto a nivel individual, familiar y comunitario, así como del tejido social que favorezca la convivencia armoniosa y ecuánime, con base en el respeto a la dignidad humana.

Cabe señalar que:

una víctima va a serlo para siempre. Pero por lo que se refiere al componente subjetivo, que es el que resulta más significativo psicológicamente, las víctimas deben dejar de ser víctimas lo antes posible, como el depresivo o el cardiópata deben dejar de serlo. La identidad de víctima a perpetuidad es contraproducente porque prolonga el duelo de los afligidos y los lastra para comenzar un nuevo capítulo de su vida. De lo que se trata, en definitiva, es de que la víctima comience de nuevo a vivir y no meramente se resigne a sobrevivir (Rojas, 2002).

Para lograr lo manifestado por Rojas en el acápite anterior, se precisa el trabajo interdisciplinario e interinstitucional para brindar un apoyo y atención adecuada a las víctimas, más cuando han sufrido *impunidad*, encaminadas a lograr una reparación verdadera de los daños ocasionados de manera integral; para evitar que se siga con el círculo de afectación de generación en generación, que han tenido que padecer la violencia, el sufrimiento, la segunda victimización, entre otros, lo cual quebranta los esfuerzos por lograr un país democrático, de respeto a las libertades y derechos de sus conciudadanos.

Concordantemente, es preciso tener en cuenta que:

Las víctimas del conflicto colombiano no sólo sufren las consecuencias de la violencia directa, sino también de la violencia indirecta manifestada, entre otras formas, a través del silencio y el estigma de la sociedad que agrava su vulnerabilidad y dificulta su recuperación emocional. (ACNUR, 2010).

Como consecuencia, es imperativo tomar acciones y medidas que tengan presente una serie de aspectos como:

las necesidades de las víctimas, sus expectativas, sus conocimientos, su historia y su cultura; de tal forma que se haga efectivo el reconocimiento de su dolor y sufrimiento, de los daños e impactos producidos por el conflicto armado en su dignidad intrínseca como seres humanos, como ciudadanos y ciudadanas y, por ende, como sujetos de derechos y así, guardando un principio de integralidad logremos contribuir efectivamente a su reparación. (Programa de Atención Psicosocial y Atención integral en salud PAPSIVI. Oficina de Protección Social, 2012, p. 7).

En donde, la víctima, su entorno familiar, social, pueda recibir el apoyo y acompañamiento desde el ámbito psicojurídico, según sea el caso particular para superar el perjuicio vivido, las respectivas consecuencias en su diario acontecer y proseguir con su vida, ya que, en muchas ocasiones desconocen sus derechos de asistencia, reparación y demás elementos a que tienen derecho.

2.2 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

En primera instancia se trata acerca de lo relacionado con la temática de la psicología jurídica, luego se hace una descripción del acompañamiento desde el ámbito psicojurídico, la victimización.

Es de señalar que de acuerdo a Letaif (2011), la psicología es:

una disciplina que se entrecruza con diversos campos del conocimiento, como la medicina, la antropología, el derecho, la economía. ... en cada una de esas intersecciones se genera un intrincado acervo de conocimientos; al entrecruzamiento entre el conocimiento psicológico y jurídico se denomina Psicología Jurídica (p. 1).

De acuerdo a las consideraciones de Soria (2010): “La psicología jurídica tiene grandes aplicaciones: forense, judicial, penitenciaria, criminal y de prevención, victimización, policial, de investigación criminal, militar, juvenil, resolución alternativa de conflictos, ejercicio de abogacía y de la norma jurídica” (p.33).

Como se observa hay una relación entre estas dos materias, las cuales tienen aplicabilidad en diferentes campos, unidas hacen parte de una atención integral.

En cuanto al acompañamiento psicojurídico, que es la temática central del proyecto investigativo, se toma lo realizado en la Fundación País Libre, en el marco de la Ley 975 de 2005, esta entidad desarrolló un instrumento denominado: Protocolo psicojurídico de atención. Está conformado por:

(i) marco conceptual: en el cual se incluye el marco legal nacional e internacional en materia de Derecho Internacional de los Derechos Humanos, derechos humanos, DIH; verdad, justicia y reparación; conceptos de la Ley 975 de 2005, intervención psicojurídica; principios de actuación; (ii) procesos del protocolo: etapa previa, etapa de investigación, etapa de juzgamiento y etapa posterior. (Pineda, 2012, p.64).

El enfoque de intervención psicojurídica de la Fundación País Libre presenta:

una interacción entre derecho y psicología, mediante la articulación de objetivos, procesos y metas comunes. Encaminado a la búsqueda de la justicia en el nivel personal y familiar, así como a combatir la *impunidad*. Sin olvidarse que el eje central es buscar el bienestar de la víctima dentro del proceso jurídico. (Pineda, 2012, p.65).

Asimismo, la Fundación señala que un trabajo de tipo integral con víctimas requiere, entre otras:

(i) coordinación interdisciplinaria, formulación de objetivos de la estrategia psicojurídica; (ii) coordinación en la definición de los objetivos del peritaje y los alcances que debe tener; (iii) coordinación entre las estrategias jurídicas y las estrategias técnicas de acompañamiento y contención emocional; (iv)

coordinación entre los estudios técnicos realizados y los posibles aportes psicojurídicos que fortalezcan la argumentación; (v) valoración del daño; (vi) coordinación entre los objetivos jurídicos de los ensayos de las audiencias y testimonios y el impacto psicológico que estos tienen sobre las víctimas; (vii) Coordinación para la preparación de los testigos para el guion de audiencia; (viii) coordinación en relación con las dudas de testigos, víctimas para la aclaración de las mismas; (ix) coordinación respecto a la valoración que se hace de la prueba y las posibles contribuciones psicosociales a este proceso; y (x) elaboración conjunta de la propuesta de reparación. . (Pineda, 2012, p. 65).

Otro modelo de acompañamiento psicojurídico es el formulado por la ONG Mujeres Colombianas por la paz, el cual contiene:

(i) marco conceptual: en el cual se incluye el marco legal nacional e internacional en materia de Derecho Internacional de los Derechos Humanos, derechos humanos, DIH; verdad, justicia y reparación; conceptos de la Ley 975 de 2005, intervención psicosocial y psicojurídica; principios de actuación. (Pineda, 2012, p. 73).

Donde, el acompañamiento psicojurídico brindado por esta ONG, tiene como propósito:

fortalecer a las víctimas en sus procesos de accesibilidad a la justicia, potenciando recursos de éstas como sujetos de derechos y actores sociales importantes en la transformación de sus contextos. Busca fortalecer a las víctimas haciéndolas sujetos activos de sus procesos jurídicos a través de la comprensión y apropiación

de sus derechos. Ayuda a desarrollar estrategias pedagógicas para la enseñanza de conceptos y rutas legales. (Pineda, 2012, pp. 76-77).

Dentro del acompañamiento psicojurídico está el instrumento desarrollado por la Corporación Compromiso denominado protocolo de atención psicojurídico a víctimas de la violencia socio-política, en el marco de la Ley 975 de 2005, está compuesto por: “marco conceptual: se incluye el marco legal nacional e internacional en materia de Derecho Internacional de los Derechos Humanos, derechos humanos, DIH; verdad, justicia y reparación; conceptos de la Ley 975 de 2005, intervención psicojurídica; principios de actuación” (Pineda, 2012, p. 81).

Igualmente, se tiene el protocolo de asistencia jurídica desarrollado por la Corporación Nuevo Arco Iris, cuyo objetivo principal era:

definir el conjunto de acciones y procedimientos que deben seguir los (as) asesores (as) jurídicos (as) del programa Proyecto de Atención a Comunidades (PAC) de la Corporación Nuevo Arco Iris (CNAI) para que mediante la asesoría y el acompañamiento jurídico se pueda conseguir una adecuada formación de las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario que facilite la participación en procesos de exigibilidad de sus derechos de una manera pertinente y asertiva. (Pineda, 2012, p. 84).

Los modelos de atención psicojurídica antes referidos, son de suma importancia, ya que, contribuyen al desarrollo de un proceso de verdad, justicia y reparación, que les permita a las víctimas modificar los impactos ocasionados por los hechos sufridos, construir y seguir con su proyecto de vida, en condiciones de dignidad, integridad y bienestar integrales.

Otra temática importante para el proyecto investigativo es lo relacionado con la victimización, esta inicia su aparición a mediados de los 90's, "estudia los efectos provocados por un hecho criminal en la víctima, el tratamiento posterior susceptible a ser aplicado y aquellos procesos dirigidos a su prevención. Se asume en tres áreas principales: agresión sexual, abuso infantil y violencia doméstica" (Soria, 2010, p.34).

Esta rama de la psicología jurídica ha tenido un desarrollo a través del tiempo, así:

a mediados de los años 70 la victimización es un problema de base clínica y ligada a la psicopatología inducida por el delito y a la personalidad de la víctima. En los 80's, hay un aumento de los estudios sobre la temática, se consideraba la victimización como un proceso psicológico dentro de la normalidad que solo en determinados casos ocasionaba desajustes psicopatológicos ulteriores. Además, la victimización y la respuesta a la misma no solo depende de la personalidad de la víctima, sino que incide en todo el contexto social y este a su vez en la persona victimizada. (Soria, 2010, p. 150).

En 1984 se toma la teoría del estrés como base explicativa de los efectos psicosociales inducidos por la victimización criminal. En épocas más recientes, se observa la victimización como:

un todo altamente diversificado, de base psicosocial y ligado a otras áreas de la psicología jurídica, apareciendo otros campos como: la prevención de la segunda victimización, el asesoramiento en medidas legislativas de apoyo, procesos de mediación, análisis de conducta criminal, la víctima como testimonio, entre otros. (Soria, 2010, p. 150).

De igual forma la víctima puede presentar efectos a corto, mediano y largo plazo. A corto plazo, experimenta una serie de efectos:

se encuentra en una etapa de shock o de desorganización, puede durar desde minutos a horas. La víctima a nivel afectivo sufre sentimientos de vulnerabilidad impotencia, aislamiento, ambivalencia, bloqueo afectivo. A nivel cognitivo se produce un bloqueo la persona no piensa con claridad, la conmoción y la imposibilidad de aceptar lo sucedido dominan sus sentimientos. A nivel conductual, los efectos pueden ser desde moderados a leves, conductas errantes a severas como: desorientación temporo-espacial momentánea (por ejemplo: víctimas de violación), incluso puede aparecer petrificación por el terror, o la inmovilización total del cuerpo. (Soria, 2010, p. 153).

A mediano plazo, también la víctima afronta varios estadios:

su duración varía entre días a 2-3 meses generalmente luego del delito o puede ir hasta los 8 meses. La víctima intenta integrar el evento dentro de sus esquemas personales, escala de valores, expectativas previas de comportamiento, percepción de sí misma y del entorno, entre otros. Se sienten incapaces de afrontar lo sucedido, van de la tristeza a la euforia, del miedo a la ira contra el agresor, entre otros. Temen posteriores agresiones, si estas son las amenazas del agresor y éste no ha sido detenido. Se altera su vida cotidiana, hay una constante búsqueda de información para intentar comprender lo sucedió, algunas personas toman medidas de protección sobre sus propiedades o su persona. (Soria, 2010, p. 153).

A largo plazo, “la víctima intenta reorganizarse, se establecen defensas más efectivas, conductas más vigilantes mediante una revisión de valores y actividades que permiten un reajuste a la vida cotidiana” (Soria, 2010, p. 154).

Es evidente que la persona luego de ser víctima de algún tipo de delito, presenta serias afectaciones de diverso orden (psicológico, físico, emocional, moral, entre otros), tanto a nivel

personal, familiar, social, por tanto, es de imperiosa necesidad que reciba atención y acompañamiento desde el ámbito psicojurídico, donde se busque su atención, reparación y resarcimiento, con el acompañamiento desde este campo, que le facilite el enfrentamiento de la situación vivida superarla de la mejor manera posible, a través del trabajo interdisciplinario brindado, logrando una restauración integral.

2.3 FORMULACION DEL PROBLEMA

¿Cómo a través de la formulación de estrategias de acompañamiento desde el ámbito psicojurídico, se puede mejorar la asistencia dada a las víctimas frente a la no condena del victimario?

3. JUSTIFICACION

En Colombia se han vivido una serie de acontecimientos violentos por múltiples causales (políticos, culturales, económicos, sociales, entre otros), ya que, a través del tiempo ha existido un paulatino resquebrajamiento del tejido social, ocasionado por el sinnúmero de personas que han sido víctimas de diversos delitos, en muchos casos unido a altos índices de *impunidad*, un proceso de atención inadecuado, junto a un escaso o nulo acompañamiento tanto a nivel personal, familiar y social, originando no solo el resquemor del afectado, las consabidas consecuencias psicológicas, físicas, morales, dentro de un contexto cada vez más cargado de exenciones, disculpas, que suscitan una segunda victimización a nivel particular, en las personas más cercanas y en la comunidad en general.

Estas afirmaciones se hacen con base en los informes publicados, que dan cuenta de la:

larga historia de luchas por la justicia y la impunidad en Colombia ha estado signada por una respuesta insuficiente del Estado a las víctimas y una alta impunidad, pero también por respuestas que han cambiado el concepto de justicia y la interacción de las víctimas con la misma. (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2012).

Una clara manifestación de estos hechos violentos está consignada en los informes elaborados por el Centro Nacional de Memoria histórica, que describe los sucesos acontecidos en varios periodos de la realidad nacional, así:

Entre 1985–1990, sucedió la toma y retoma del Palacio de Justicia, y terminó con la desmovilización de los protagonistas de la primera, estuvo marcado por el estado de excepción,

altas dosis de violencia contra civiles e impunidad. Solo 20% de los crímenes llegaban a conocimiento de las autoridades y de estos apenas 4% era objeto de una sentencia. La violencia generalizada y la guerra sucia contra la izquierda, la violencia guerrillera a partir de la ruptura de la tregua, en 1987, y la violencia del Cartel de Medellín marcaron el contexto en el que surgió la lucha por la justicia por parte de las víctimas, sus familiares y las organizaciones de derechos humanos. (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2012).

Entre 1991-2004, la Constitución de 1991 y el ataque a Casa Verde inician un periodo caracterizado por profundos cambios institucionales y el escalamiento y degradación del conflicto armado. La tasa de homicidios entre 1997 y 2001 llegó a 78,6 por 100.000 habitantes. La creación de las Convivir y la conformación de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá, en 1994, y de las Autodefensas Unidas de Colombia, en 1996, marcan la consolidación de los grupos paramilitares, la generalización de masacres, desapariciones forzadas, torturas y homicidios selectivos, y la complicidad de agentes del Estado con la guerra sucia. En paralelo a los diálogos con los grupos guerrilleros, a una oleada de secuestros y extorsiones por parte de estos y a la arremetida paramilitar, la sociedad protagonizó el ‘mandato por la paz’, con 10 millones de votos en las elecciones de 1997. El fortalecimiento de las organizaciones de derechos humanos y nuevas estrategias de movilización política y jurídica llevaron a un impulso de los litigios a nivel internacional. (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2012).

Entre 2005-2012, surge un marco de negociación entre el gobierno de Álvaro Uribe con los paramilitares y de negación de la existencia de un conflicto armado que continuaba causando estragos entre los civiles, Colombia entró a la Justicia Transicional con la expedición de la Ley 975 de Justicia y Paz. La práctica de ejecuciones extrajudiciales creció notablemente: las organizaciones de derechos humanos pasaron de documentar 739 entre 1994 y 2001 a registrar

3.512 de 2002 a 2010 y los ‘falsos positivos’ saltaron a primer plano a partir del asesinato de los jóvenes de Soacha, en 2008. Con la llegada de Juan Manuel Santos a la Presidencia, el discurso cambió: se reconoció el conflicto armado y se promulgó la Ley 1448, que reconoció las víctimas y sus derechos y la necesidad de restituir las tierras despojadas mediante la violencia. (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2012).

Con base en estos datos, lo presentado por los medios de comunicación, instituciones y el conocimiento directo de infinidad de casos de violencia, se hace indispensable brindar estrategias de acompañamiento psicojurídicas, que favorezcan el empoderamiento de las víctimas, para que estas superen su dolor y puedan restaurarse interiormente, y llegar a reconstruir su fracturado entorno.

Partiendo del empoderamiento, “el sujeto es capaz de construir, a partir de sus propios recursos, las formas de hacer frente a las dificultades que ha tenido que enfrentar como consecuencia de la violencia” (Moreno y Díaz, 2015, p. 207). La cual, es un fenómeno latente que se ha mantenido a través del tiempo, con las implicaciones respectivas para quienes la han padecido, y que muchas veces sobrepasa la capacidad estatal y de las demás entidades diseñadas para brindar un acompañamiento a las víctimas frente a la impunidad.

Se precisa por tanto, poder brindarles a las víctimas una atención integral, por medio de un abordaje psico-jurídico, trabajando interdisciplinariamente en la prestación del apoyo y acompañamiento requerido por las personas que han sido objeto de algún tipo de perjuicio a causa de situaciones violentas. Para prestar la atención correspondiente se tiene el Instituto de Victimología Fray Bartolomé de las Casas, ubicado dentro de la misma universidad a servicio de las víctimas que llegan a buscar atención de todos los rincones del país, el cual busca: “promover, atender y desarrollar investigación académica, asesoría jurídica y

acompañamiento psicosocial encaminado a conocer el fenómeno de la violencia, diseñar estrategias y activar mecanismos interdisciplinarios y transversales para proteger la dignidad humana” (Universidad Santo Tomas de Aquino. Instituto de Victimología Fray Bartolomé de las Casas).

Con base en la experiencia profesional de las personas que laboran en el Instituto, se busca la formulación de estrategias de acompañamiento a las víctimas desde el ámbito psicojurídico, frente a la no condena del victimario, encaminadas a una reparación integral del daño ocasionado, donde la persona logre recuperar la confianza, en sí misma, en la ley, en el Estado, y en la comunidad en general, con el fin ulterior de ser tratada de una maneja holística y digna.

4. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

Identificar estrategias de acompañamiento desde el ámbito psicojurídico a víctimas por la no condena del victimario.

4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

Determinar las necesidades de la víctima, en cuanto al acompañamiento psicojurídico.

Explicar el proceso de atención dado a las víctimas en el Centro de Victimología de la Universidad Santo Tomas de Aquino de Tunja.

Aportar estrategias de acompañamiento psicojurídico, para la reapertura del centro de victimología de la universidad santo tomas Tunja.

5. ESTADO DEL ARTE

En el desarrollo de este acápite se tuvieron en cuenta proyectos de investigación realizados a partir del año 2005, donde se trata la temática de las víctimas que han sufrido algún tipo de perjuicio a nivel nacional e internacional.

A nivel *internacional* se relacionan las investigaciones y artículos

Esta la investigación realizada por Denisse Zamorano Enriquez, denominado “La llave, el cofre y las herramientas: un acompañamiento del proceso creativo a través del arte terapia en el fortalecimiento de la resiliencia”, de la Universidad de Chile del año 2010, buscaba desde la experiencia de práctica con Arte Terapia, realizada entre septiembre y diciembre del año 2009, en un hogar que acoge a niñas y adolescentes que han sido vulneradas de sus derechos dentro de sus propios hogares.

Dentro de los resultados obtenidos en la investigación se evidencia como a través de nuevas metodologías, en este caso particular con la aplicación del Arte Terapia y el ejercicio continuo de terapias expresivas, se logró el fortalecimiento y la recuperación de lo principal: el bienestar y la seguridad física y emocional de las víctimas, mediante herramientas que permitan la recuperación de la autoestima, el desarrollo de su creatividad, la facilitación y expresión de sus emociones, y la posibilidad de transformar y mejorar su percepción de los vínculos interpersonales y afectivos, para poder construir, diseñar la vida y los sueños, superando paulatinamente las heridas causadas por la violencia.

Se encuentra la investigación efectuada por Jessica González Mahan y Maricel Sauterel Gajardo, denominada “*Reforma procesal penal en Chile: el quehacer del psicólogo/a en la*

atención de personas víctimas de delito”, de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, del año 2005, buscaba describir el quehacer del/a psicólogo/a, que trabajaban en la Unidad de Atención a Víctimas y Testigos del Ministerio Público de Chile, en el contexto de la Reforma Procesal Penal, en la atención de personas víctimas de delito.

A través de la investigación se evidencia que por medio de la Unidad Regional de Atención a Víctimas y Testigos, se busca brindar un proceso de reparación del daño ocasionado por el delito tanto a la víctima como a su familia, a través de un servicio de atención integral que cuenta con un equipo de apoyo multidisciplinario psico-socio-jurídico, cambiando la perspectiva de la víctima como sujeto pasivo a desempeñar un papel activo desde la denuncia, y a través de todo el proceso, desde su experiencia emocional y significados vivenciados.

Se tiene el trabajo de investigación realizado por Walter Giovanni Jacobs Barahona, titulado “asistencia legal gratuita a la víctima del delito, estudio de derecho comparado: Guatemala, Costa Rica, Chile y España”, de la Universidad Rafael Landívar, del año 2014, realizó un análisis de la normativa legal de los países de Guatemala, Costa Rica, Chile y España, referentes al derecho de asistencia legal gratuita a la víctima del delito; determinándose que en algunos de los referidos países se regula de manera más efectiva que en otros, teniendo la calidad de ser un derecho constitucional.

En el trabajo investigativo, se muestra la necesidad de brindar un acompañamiento interdisciplinario a la víctima (legal, psicológica y social), ya que, lo sufrido por ella, afectada distintos aspectos de su vida, esta atención se le prestaba mediante la Oficina del Ministerio Público en el caso de Costa Rica, en Guatemala también se brinda la atención gratuita a víctimas pero en casos específicos como delitos de acción privada, feminicidio, violencia contra la mujer, explotación y trata de personas. En Chile y España se tiene una infraestructura más completa y

detallada para brindar el acompañamiento a las víctimas a través de instituciones gubernamentales.

Esta la investigación realizada por Karen Jullisa Cruz Nuñez, Laura Carolina Sanabria Zepeda y Daysi Patricia Sandoval Ángel, denominada “situación actual de los profesionales que ejercen en el área de psicología jurídica y forense, ante las nuevas exigencias del mundo laboral, en el ámbito jurídico, de la Universidad del Salvador, en el año 2016, buscaba preparar científicamente al estudiante con bases teóricas, metodológicas y técnicas aplicables a nuestra realidad en su área de la práctica profesional de la psicología jurídica y forense, así como desarrollar cualidades y valores que permitan que el estudiante realice su ejercicio profesional en el cargo de las ciencias jurídicas y psicológicas, con honestidad, eficiencia y ética profesional, por medio de la aplicaciones de una serie de entrevistas.

Por medio de la investigación se logró conocer más acerca del perfil del profesional de la psicología, para luego plantear los cambios que deberían introducirse en el plan de estudios para poder desarrollar una labor profesional de la Psicología Jurídica y Forense acorde a los desafíos del ámbito laboral, así como del contexto jurídico y social de la realidad salvadoreña llena de episodios de violencia, que requieren ser tratados de una manera integral por medio de un abordaje psico-juridico.

Se encuentra la investigación realizada por Rosa Delmy Hernández Avalos, titulada “Incidencia del peritaje psicológico forense en la declaratoria de inimputabilidad definida en los juzgados de sentencia de la zona central y paracentral en la República de El Salvador”, de la Universidad del Salvador, del año 2015, buscaba conocer y explicar cuál era el procedimiento que se realizaba al momento de practicar un peritaje forense a una persona acusada de cometer

un delito para determinar si es inimputable o no, e identificar los efectos jurídicos de esté dentro de un proceso penal.

En la investigación se evidencia la necesidad de brindar una atención desde el ámbito psicológico y jurídico a las víctimas, mediante una evaluación del estado emocional en relación con el ilícito penal que se investiga; las secuelas producidas por la comisión del delito en el orden emocional; el estado mental de las víctimas, la evolución de las secuelas dejadas (estados pos traumas de la víctima). Por medio de peritajes forenses se estudia la conducta de las personas que se encuentran involucradas en los procesos de diferentes materias, como: la penal, familiar, menores, entre otros, de acuerdo a lo dictaminado se toman las decisiones pertinentes, respecto a su imputabilidad o no, para seguir con el proceso judicial.

A nivel *nacional* se tuvieron en cuenta las investigaciones referidas enseguida.

El proyecto de investigación realizado por Myriam Constanza Cruz Susa, denominado “*Estrategia Psicojurídica de la Defensoría del Pueblo en Atención a Víctimas del Proceso de Justicia y Paz*”, del año 2012, de la Universidad Santo Tomas de Aquino de Bogotá, busca analizar la estrategia psicojurídica implementada por la Defensoría del Pueblo en Atención a Víctimas en el marco de Justicia y Paz, para proponer elementos que apliquen la interacción entre psicólogos jurídicos y profesionales del derecho dentro de los procesos judiciales.

Por medio del proyecto se hace una investigación acerca de las herramientas empleadas por la Defensoría del Pueblo, en el proceso de atención brindado a las víctimas, por medio de una guía metodológica para la construcción del archivo oral, la cual es un conjunto de herramientas útiles a la hora de emprender iniciativas de memoria histórica que permitan recuperar relatos, voces y testimonios de vida, a partir de la metodología del Archivo Oral. Para no olvidar lo

ocurrido en el país y tener un referente tanto de los hechos violentos, como las leyes a las que se pueden acudir en la búsqueda de la verdad, justicia y reparación integral.

También se encuentra la investigación elaborada por Melissa España de la Portilla, Marisol Mazuera Cerón y Eliana Andrea Ospina Hoyos titulada “Observación de centros de atención a víctimas en las ciudades de Florencia, San Juan de Pasto y Villavicencio”, del año 2010, de la Universidad Santo Tomas de Aquino, describe los procesos de atención que se presta a las víctimas de delitos, en 16 centros de atención en las ciudades de Florencia, Villavicencio y Pasto, pertenecientes al orden gubernamental, iniciativa de la sociedad civil y religiosos.

En el proyecto se investiga acerca de la manera como operan los centros de atención a víctimas en las ciudades antes mencionadas, donde se tiene por objetivo principal, su reparación integral, no sólo a nivel económico o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento estatal que garantice el goce efectivo de derechos en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que los sufridos no se repitan.

Igualmente, la investigación realizada por Claudia Sofia Ayala y Norma Maria Montoya, titulada “Recuento teórico acerca de la importancia de la asesoría psicojurídica en centros de atención a víctimas indirectas de homicidio”, del año 2007, de la Universidad Santo Tomas de Aquino de Bogotá, presenta una revisión bibliográfica de los procedimientos legales y los procesos o estados psicológicos por los que atraviesan las víctimas indirectas de homicidio en Colombia, con el fin de reafirmar la relevancia social, sensibilizar y asesorar en un ámbito legal.

En el proyecto se muestra la asesoría psicojurídica dada en los centros de atención a víctimas, donde por medio del acompañamiento, el enfoque psicosocial, la orientación jurídica, la reparación integral se brinda una atención a las víctimas, por el daño que han sufrido como consecuencia del delito o hecho victimizante que las ha afectado o de las violaciones a derechos humanos que han sufrido. Comprende medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y de no repetición.

Asimismo, se encuentra el trabajo de investigación realizado por Johana Carolina Lleras Rodríguez, denominada “Revisión documental del concepto Enfoque Psicosocial en la atención de víctimas del conflicto armado”, del año 2012, de la Universidad Santo Tomás de Aquino de Bogotá, una revisión del concepto enfoque psicosocial, se utiliza el lenguaje como elemento reflexivo por medio de la técnica del análisis de textos, que permite la comparación de documentos publicados por entidades gubernamentales y no gubernamentales que brindan atención a víctimas del conflicto armado interno en Colombia, con el propósito de reconocer las comprensiones que tienen del concepto y su relevancia para la especialidad de la psicología jurídica.

El proyecto investigativo es un referente desde el ámbito teórico, al presentar diversos textos que tratan el enfoque psicosocial dado por las entidades a las víctimas de hechos violentos.

La investigación realizada por Myriam Kelym Pérez Rojas, titulada “*Características de la atención en el grupo de información sobre personas fallecidas, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Bogotá, a los usuarios que solicitan información sobre personas ausentes, víctimas de desaparición forzada y/o fallecidas*”, del año 2007, de la Universidad Santo Tomás de Aquino de Bogotá, se hace una descripción de las características del servicio de información en cuanto a personas ausentes, desaparecidas o la entrega de

cadáveres; se aplicó encuesta donde se identificó que el usuario posee la necesidad de atención con consideración y respeto por sus derechos fundamentales.

El proyecto describe la atención dada por el grupo de información sobre personas fallecidas, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, donde se requiere el cumplimiento de varios requisitos como: el haber realizado una búsqueda previa de la persona desaparecida o fallecida en las instituciones pertinentes (clínicas, hospitales, estaciones de policía, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, fiscalías), luego debe presentar el reporte del desaparecido, haciendo una descripción morfológica: edad, estatura, forma, longitud y color de cabello, color de ojos y piel. Señales: particulares: cicatrices, lunares, tatuajes, antecedentes quirúrgicos (si lo tiene, es deseable que aparezcan registrados en historia clínica), fracturas (si se tienen, es deseable aportar radiografías), deformidades, entre otras. Es importante describir si son visibles o no, si las tiene y si no las tiene. Prendas de vestir y pertenencias que portaba al momento de la desaparición: talla, marca, estado de las prendas, descripción general de las prendas y pertenencias.

Características odontológicas: Dentadura natural o si tiene algún tipo de prótesis, si es completa o si le faltan piezas y en dónde, si es ordenada y pareja o si por el contrario tiene los dientes amontonados o apiñados y con mal posiciones, si la dentadura es descuidada o si alguna vez ha ido al odontólogo y en caso de ser así, aportar copia de la historia odontológica y radiografías.

Aportar documentación: fotocopia del documento de identidad de la persona desaparecida o en su defecto el número de éste (cédula, pasaporte, otro), fotografía reciente, carta dental o nombre de la Institución o del odontólogo tratante, de ser posible.

Al ser un hecho bastante complejo de tratar, se requiere toda la consideración, acompañamiento tanto desde el ámbito jurídico, como el psicosocial, con la respectiva orientación durante el proceso de búsqueda, encuentro de la persona, para lograr progresivamente la superación del daño causado, la reparación integral, el derecho a la verdad, justicia, la no repetición, por medio del trabajo interdisciplinario y el empoderamiento del núcleo familiar de la víctima.

Se tiene el proyecto de autoría de Karen Quintero Pardo, titulado “*propuesta para el acompañamiento a víctimas de desaparición forzada en Colombia desde la antropología forense. Construcción desde la experiencia con organizaciones no gubernamentales defensoras de derechos humanos*”, de la Universidad Nacional de Bogotá en el año 2010, en él se busca elaborar una propuesta de modelo para la incorporación de la antropología forense al acompañamiento integral a familiares víctimas de desaparición forzada, por medio de la vinculación a un equipo independiente que brinda apoyo desde la antropología forense a organizaciones no gubernamentales que acompañan desde lo psicosocial y lo jurídico a los familiares de las personas desaparecidas, para lograr acompañar y aportar a los familiares insumos técnicos a través de estrategias pedagógicas que fortalezcan sus procesos organizativos para exigir verdad, justicia, reparación integral y garantías de no repetición.

A través del proceso investigativo se busca la construcción de estrategias pedagógicas que fortalezcan los procesos organizativos para exigir verdad, justicia, reparación integral y garantías de no repetición, para lo cual se elaboró la cartilla “Recogiendo los pasos, Retornando a la Memoria”, fruto del trabajo de aproximadamente dos años, con familiares en diferentes departamentos del país, tiene por objeto dotar a los familiares de un conocimiento básico del proceso de búsqueda desde la perspectiva técnica y proponer orientadores de trabajo para iniciar

ejercicios de memoria prácticos que estimulen la memoria de los familiares como un primer avance en el proceso de recolección de investigación preliminar; para fortalecer el trabajo de apoyo a casos de desaparición forzada a través de las organizaciones defensoras de derechos humanos que se vinculan a las estrategias de trabajo del Moriche (Movimiento Nacional de víctimas de crímenes de Estado).

El proyecto realizado por Saudy Margarita Fonseca Mora y Margarita María Montoya De Fex, titulado “*modelo de intervención en crisis en atención psicológica primaria, en la recepción del desplazado forzoso atendido por la Defensoría del Pueblo, regional norte de Santander*”, de la Universidad de Pamplona, cuyo objetivo era brindar atención psicológica primaria, con base en el modelo de intervención en crisis, en la recepción de víctimas del desplazamiento forzoso atendidos en la Defensoría del Pueblo, a través de la caracterización de las personas atendidas por esta entidad.

La intervención se realiza por medio de la atención psicológica primaria a víctimas brindándoles un apoyo emocional, y enlazar a la persona en crisis con los recursos sociales de ayuda (asistencia ofrecida por instituciones ayuda humanitaria), con el fin de aliviar en lo inmediato de los síntomas de reacción. Restauración de un nivel de funcionamiento CASIC mínimo: (Cognitivo, Afectivo y Somático, Interpersonal y Conductual). Facilitar la comprensión de los eventos precipitantes relevantes que condujeron el desequilibrio. Identificar los recursos de ayuda y rescate que se pueden utilizar: personales, familia, profesionales, comunidad, entre otros. Iniciar nuevas formas de Percibir, Pensar y Sentir lo hasta ahora sucedido. Desarrollar habilidades de afrontamiento efectivo, autoestima, asertividad y solución de conflictos. Dar seguimiento a la intervención o asegurar su atención especializada posteriormente. De esta manera se podrá realizar un abordaje más integral.

El proyecto realizado por Natalia Martínez Figueroa, titulado *“La luna de la memoria: desaparición forzada y construcción de la memoria histórica”* de la Universidad Nacional en el año 2010, su objetivo era abordar el tema de la violencia en Colombia, desde una mirada de lo público para lograr encontrar factores claves en la construcción de memoria social, por medio de la construcción de memoria histórica en Colombia, al ser una necesidad para la reconstrucción del tejido social.

A través de la investigación se evidencia la relevancia de la intervención social, mediante un acompañamiento constante, desde una primera instancia, donde se busca generar una serie de condiciones que permitan contener los sentimientos generados por el hecho sufrido, trabajando en equipos dirigidos por expertos, con el propósito de ayudar a las víctimas a aceptar la verdad de los hechos y sobreponerse progresivamente, por medio del acompañamiento psicológico en todo el proceso que contribuya a la lucha por la búsqueda, documentación y esclarecimiento de los hechos, el deseo de que se haga pública su verdad, el derecho a la reparación y el derecho a la justicia y sobre todo a la no repetición de los hechos acaecidos.

El proyecto de investigación elaborado por Lucie Andrea Gutiérrez, titulado *“la reparación de víctimas de desaparición forzada, desde su propia perspectiva”*, de la Pontificia Universidad Javeriana, en el año 2010, buscaba establecer, desde una perspectiva analítica y comparada, el derecho de las víctimas a ser reparadas de acuerdo a los estándares internacionales y a las experiencias en otros países, que sirvan como insumo para formular recomendaciones de reparación a estas víctimas.

La intervención, acompañamiento brindado se hace interdisciplinariamente, con el fin de considerar a las víctimas como sujetos de derechos, donde los programas de reparación respondan realmente a sus perspectivas, siendo este el eje central para asegurar que la atención

esté acorde a sus necesidades, a la defensa de sus derechos, la no revictimización, ni la impunidad ante los hechos sufridos.

El artículo realizado por Cindy Tobías Loaiza, Cindy Muñoz Velázquez y Madeleide Ricaurte Fuentes, denominado “*aportes de la psicología jurídica a los procesos de acompañamiento psicosocial a las víctimas de la violencia en el departamento del Magdalena*”, publicado en la Revista Prolegómenos - Derechos y Valores, en el año 2011, su objetivo era determinar las mejores prácticas en la orientación de los procesos de acompañamiento psicosocial a víctimas de la violencia.

En el artículo se exalta la importancia de la atención desde varias disciplinas (jurídica, psicológica, social, entre otras) a las víctimas, con el fin de promover su empoderamiento, a través de acciones encaminadas a que una persona pueda tener acceso a los recursos (jueces, psicólogos, médicos, expedientes, restituciones), un control sobre su vida y sobre las decisiones que toma, en pro de su bienestar físico y mental, que redundará en beneficio de los que la rodean y de la comunidad en general, superando paulatinamente las secuelas ocasionadas por los hechos vividos.

Siguiendo con la temática de la atención psicosocial, el artículo realizado por Juan David Villa Gómez, denominado “*horizontalidad, expresión y saberes compartidos enfoque psicosocial en procesos de acompañamiento a víctimas de violencia política en Colombia*”, del año 2012, planteaba una discusión profunda sobre los procesos de intervención psicosocial con víctimas de violencia política, a la luz de sus relatos de vida en un contexto de investigación sobre el papel de la memoria en la reconstrucción del tejido social.

Por medio de la investigación se busca proponer acciones integrales y sistémicas de recuperación de la dignidad y transformación subjetiva desde la participación, diálogo de saberes, expresión lúdica y performativa, relaciones horizontales, apoyo mutuo y construcción de ciudadanía y subjetividad de derechos, para lograr la reconstrucción de la subjetividad, la recuperación de la dignidad, el empoderamiento y la reconstrucción del tejido social tanto de la víctima como la de su entorno familiar, a través de un trabajo interdisciplinario y recíproco.

En el mismo sentido, el proyecto de investigación realizado por Sandra Milena González Rocha, y Jessica Alejandra Ruiz Campos, denominado “*Acompañamiento psicosocial a hombres y mujeres que han sido víctimas de crímenes de estado*”, de la Corporación Universitaria Minuto de Dios, del año 2010, buscaba mostrar el testimonio subjetivo de una persona en la que se recojan tanto los acontecimientos como las valoraciones realizadas de su propia existencia, lo cual se materializa en una historia de vida, es decir, en un relato autobiográfico obtenido por el investigador mediante entrevistas sucesivas.

Por medio del proceso investigativo, se busca proponer un acompañamiento psicosocial a las víctimas, partiendo de la escucha del relato de lo acontecido, con el mayor respeto, consideración, humanización posible, para un posterior análisis, organización y registro, con el fin de poder brindarles herramientas de superación paulatina de los eventos sufridos, y puedan construir un proyecto de vida, logrando sanar las secuelas dejadas por los hechos afrontados y construyendo desde lo destruido.

La importancia de brindar un acompañamiento a las víctimas se pone de manifiesto en el artículo realizado por Juan David Villa Gómez, Nadis Milena Londoño, Marcela Gallego, Laura Isabel Arango, Michelle Rosso Pérez, titulado “apoyo mutuo, liderazgo afectivo y experiencia clínica comunitaria acompañamiento psicosocial para la “rehabilitación” de víctimas del

conflicto armado”, del año 2016, buscaba la sistematización de una experiencia de acompañamiento psicosocial a víctimas del conflicto armado en la ciudad de Medellín, a través de la metodología de los grupos de apoyo mutuo (GAM), en los cuales cada líder o lideresa participante desarrolló un proceso de acompañamiento psicosocial por 15 sesiones durante un año.

En el artículo se resalta la importancia de no generalizar el abordaje a realizar, sino tener presente la particularidad de la población víctima y el reconocimiento de los múltiples contextos sociales, políticos, culturales en los cuales están, tanto desde el ámbito jurídico al darles a conocer los trámites legales, prestarles la asesoría y guía pertinente unido a los aspectos antes descritos con el fin de hacer una intervención y acompañamiento integral.

Concordantemente, el proyecto de investigación realizado por Diana Paola Cárdenas Polania, titulado “*Principales dificultades presentadas en el proceso de acompañamiento primario de atención a víctimas en el municipio de Cabrera-Cundinamarca, desde la aplicación de la ley 1448 de 2011*”, del año 2016, su objetivo era determinar cuáles han sido las principales dificultades que se han presentado en el momento de llevar a cabo procesos de acompañamiento a las víctimas en el municipio, teniendo en cuenta las percepciones de algunas víctimas del conflicto armado, frente al acompañamiento en procesos de atención que han recibido por parte de instituciones como la Alcaldía Municipal o la Personería Municipal.

Dentro de los resultados obtenidos con la investigación se encuentra la identificación de las dificultades en el acompañamiento en los procesos de atención y asistencia en generación de ingresos, en salud, reparación, en restitución de tierras, en el aspecto psicosocial, en memoria histórica y archivos de derechos humanos, así como en procesos de atención por parte del funcionario público, en procesos de seguimiento y divulgación. Se llega a varias conclusiones,

entre ellas: la concepción de las víctimas de la no presencia institucional fuerte en el casco urbano, y consideran que es nula en las zonas aledañas al casco urbano, principalmente en las veredas más lejanas, donde las políticas públicas, programas y planes de gobierno (municipal, departamental y nacional), no llegan.

También se evidencia falta de clarificación de títulos de tierras, al existir discrepancias en las bases de datos de las instituciones encargadas, dificultando así la repartición y titulación de las tierras a las víctimas. Otro aspecto, lo constituye la falta de conocimiento de algunos funcionarios públicos acerca de los aspectos generales de la ley 1448 de 2011, llegando incluso a no tener una referencia exacta sobre a cuál de las leyes se podría recurrir para asistir u orientar a las víctimas.

A su vez, se evidencia la poca o mediana ejecución de los proyectos gubernamentales, en las regiones que han sufrido la violencia, al no tener presente la realidad y contexto de las víctimas, a su vez sufren la estigmatización tanto de las entidades institucionales (Ejército y Policía), como del resto de la comunidad, al ser considerados como lugares peligrosos. Por tanto, precisan ser incluidas en la toma de decisiones y acciones municipales, que permitan la creación de procesos de empoderamiento, unido al fortalecimiento en temas jurídicos, educativos de las víctimas, mediante un proceso efectivo de reparación psicosocial, que favorezca la superación propia, y la de su familia.

En esta misma línea de acompañamiento psicojurídico, el proyecto de investigación realizado por July Paola Henao Pinto, Jenny Liliana Gutiérrez Gómez y Luis Orlando, Jiménez Ardila, titulado “Modelo de atención con enfoque psicojurídico y psicoterapéutico a víctimas de violencia conyugal”, de la Universidad Católica de Colombia, del año 2013, se buscaba diseñar un modelo de atención con enfoque psicojurídica y psicoterapéutico el cual brinda los

lineamientos a psicólogos profesionales y en formación sobre el adecuado abordaje de las víctimas de violencia conyugal. Esto con el fin de lograr un proceso eficaz y una mejora significativa en la salud mental de dichas víctimas, evitando problemas tales como la revictimización y la recaída en estas.

Con la investigación se evidencia la necesidad de ofrecer un adecuado tratamiento o intervención psicológica que ayude a la reparación del daño, con un especial interés en el restablecimiento de los derechos y el bienestar tanto emocional como mental en las víctimas, para lo cual se precisa un abordaje integral. Pero generalmente se da por separado, en el campo psicojurídico se tiene como objetivo lograr el restablecimiento de los derechos, en muy pocas ocasiones se trabaja con la parte emocional de las víctimas, mientras que el campo psicoterapéutico el trabajo va encaminado a mejorar la calidad de vida de la persona a través de técnicas en las que se ahonda en la estabilización emocional y comportamental. Se requiere la integración de estos dos aspectos y el trabajo mancomunado y articulado.

En el ámbito de la violencia escolar el trabajo de investigación elaborado por Armida Janneth Orduña Arias, denominado “La parábola como método resiliente en el acompañamiento de niñas/os víctimas del maltrato escolar en el barrio Caracolí una propuesta teológica y pedagógica desde la Parábola del Sembrador para fortalecer procesos resilientes desde la no violencia”, de la Pontificia Universidad Javeriana, del año 2014, buscaba identificar en la Parábola del Sembrador (Mt 13, 1-9) un método teológico y pedagógico para generar actitudes resilientes que fortalezcan relaciones interpersonales y promuevan la no violencia en contextos de maltrato escolar, en el barrio Caracolí, de la Localidad de Ciudad Bolívar, de Bogotá, mediante el método de revisión de vida.

En la investigación por medio de un método teológico y pedagógico (La parábola del sembrador), se buscan generar actitudes resilientes que fortalezcan relaciones interpersonales y promuevan la no violencia en contextos de maltrato escolar, en el barrio Caracolí, de la Localidad de Ciudad Bolívar, de Bogotá, a través de elementos prácticos que favorecen un proceso de acompañamiento para descubrir y ser conscientes de cómo la acción de Dios en cada una de las personas, sean hombres, mujeres, niños, niñas, ancianos, ancianas, promueve la vida aún en medio de la adversidad, que favorezca un proceso de transformación que genera vida para sí mismo y su entorno familiar, social y educativo.

En todas las investigaciones antes referidas se busca brindar un acompañamiento integral a las víctimas, a través de la utilización de diversas estrategias que les permitan hablar abiertamente de los hechos sufridos, en algunos casos se buscaba tener una memoria histórica, para no olvidar lo acontecido, también poderlas empoderar para que paulatinamente fueran superando lo vivido, sanando las secuelas, tomando las riendas de su vida, recibiendo la orientación desde el ámbito jurídico respecto a los tramites a realizar en esta materia, así como desde el ámbito psicosocial, para lograr un abordaje más completo, donde se requiere del trabajo mancomunado e interdisciplinario de las diversas entidades encargadas, así como de la sociedad misma.

6. MARCO TEÓRICO

En este apartado se toma como referente lo expresado por diferentes autores, acerca de la historia de violencia, su contexto, las implicaciones a nivel individual y colectivo, el proceso de atención dado a las víctimas en Colombia.

6.1 Marco Conceptual

Se definen términos que tienen que ver con la temática tratada como, conflicto armado de la nación, sus componentes y consecuencias, víctima, impunidad, victimario, victimología, entre otros.

Se parte de esta definición, ya que, es eje central de la investigación la persona que ha sufrido precisamente el hecho violento, bien sea de manera directa o indirecta (familiar).

Víctima es definida como:

todo ser humano que sufre un malestar emocional a causa del daño intencionado provocado por otro ser humano. Junto al elemento objetivo (el suceso traumático), hay un componente subjetivo (las emociones negativas). Estas reacciones emocionales (miedo intenso, depresión, rabia, sensación de inseguridad, problemas en las relaciones interpersonales, embotamiento afectivo, etc.) son muy variables de unas víctimas a otras. Hay casos, incluso, en que las víctimas pueden dotar a su vida de un nuevo significado e incluso desarrollar emociones positivas en situaciones muy estresantes (Pelechano, 2007; Tedeschi y Calhoun, 2004).

De acuerdo a Nieto (2006), también puede ser entendida como:

las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder.

Según el Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del delito y Tratamiento al Delincuente, víctima puede ser:

las personas que individual o colectivamente hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder. (VII Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del delito y Tratamiento al Delincuente, Milán, 1985).

En esta misma línea de ideas, se hace referencia al victimario, persona que infringe el daño a la víctima.

Victimario: “es aquel que, por su accionar, convierte a otro ser vivo en víctima (alguien que sufre algún tipo de daño por culpa de otro sujeto o por una situación azarosa). Las ideas de victimario y víctima, por lo tanto, funcionan por oposición” (Definición de).

Ahora se hace alusión a la impunidad, factor presente en la mayoría de eventos violentos ocurridos en el acontecer diario de la nación y elemento relevante dentro del proyecto investigativo, relacionado con los términos antes mencionados.

Impunidad:

se entiende la inexistencia, de hecho, o de derecho, de responsabilidad penal por parte de los autores de violaciones, así como de responsabilidad civil, administrativa o disciplinaria, porque escapan a toda investigación con miras a su inculpación, detención, procesamiento y, en caso de ser reconocidos culpables, condena a penas apropiadas, incluso a la indemnización del daño causado a sus víctimas. (Comisión colombiana de juristas, 2007, p. 37).

Se hace alusión ahora al término de conflicto armado, puesto que es uno de los factores que más hechos violentos ha causado, con las respectivas consecuencias para las víctimas.

Conflicto armado:

un conflicto complejo que lleva más de 60 años de existencia, que ha enfrentado e involucrado a diversos actores estatales y no estatales; que ha dejado como consecuencia millones de víctimas entre muertos, desplazados, desaparecidos, torturados, secuestrados, mutilados, tanto civiles como militares, hombres y mujeres, niños, jóvenes y adultos. (López, 2009).

Según el Comité Internacional de la Cruz Roja, “el conflicto armado en Colombia, cuyo mayor número de víctimas son civiles, provoca una violación al Derecho Internacional humanitario”.

Estado de crisis: “La persona entra en crisis cuando se enfrenta a una situación concreta en la que evalúa que sus recursos son inferiores a las demandas del ambiente” (Gómez y Corral, 2009, p. 67).

Se hace alusión a la violencia intrínseca dentro del conflicto armado.

Violencia:

es una relación social que no necesariamente está mediada por relaciones de fuerza visibles; es el origen de la violencia son los conflictos, pero aquella no es una consecuencia necesaria del conflicto, y en estricto sentido no hay una entidad única llamada violencia; hay más bien violencias, y el término debería utilizarse solamente en plural. (Mora, 2013).

Se pasa a referirse a la atención dada a las víctimas que han sufrido los hechos violentos, donde la intervención psicosocial, la psicojurídica, hacen parte importante del proceso de acompañamiento psicojurídico.

Intervención psicosocial: “promueve el bienestar, apoyo social y soporte emocional a las víctimas, y contribuyen a restablecer su integridad, fortaleciendo su dignidad y estimulando el desarrollo de sus acciones en los procesos de búsqueda de verdad, justicia y reparación integral” (Espinosa y Tapias, 2012, p. 54).

Intervención psicojurídica, tiene por objeto:

propiciar – favorecer la acción de exigibilidad de las víctimas a sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral, a partir del fortalecimiento de competencias y habilidades que les permitan asumir un papel activo y eficaz dentro del proceso de litigio. (Pineda, 2012, p. 81).

Se hace alusión a la victimología al estar relacionada con el proceso de atención psicojurídico dado a las víctimas.

Victimología: “es una disciplina que ha resultado necesaria para el desarrollo y la consolidación de los centros de atención a víctimas” (Bocanegra, 2010).

Según Tamarit (2006), es:

la ciencia multidisciplinar que se ocupa del conocimiento relativo a los procesos de victimización y des victimización. Conciérne pues, a la victimología el estudio del modo en que una persona deviene víctima, de las diversas dimensiones de la victimización (primaria, secundaria y terciaria), y de las estrategias de prevención y reducción de la misma, así como del conjunto de respuestas sociales, jurídicas y asistenciales, tendientes a la reparación y reintegración social de la víctima. (p. 17).

En este mismo sentido se encuentra lo relacionado con la asistencia a víctimas.

Victimo asistencia: se puede definir como:

el conjunto de actuaciones dirigidas a ofrecer a la víctima la ayuda inmediata necesaria para resolver o atenuar problemas psicológicos, sociales, jurídicos o económicos que se derivan de su victimización. Se trata de brindar una ayuda integral a la víctima del delito dirigida a reducir la victimización primaria, y en la medida de lo posible, también la secundaria. (Rodríguez, 2006, p. 408).

6.2 Marco referencial

Cabe resaltar que se ha venido desarrollando una serie de resoluciones e informes que tratan sobre la impunidad y la reparación a las víctimas de graves violaciones de los derechos humanos, tanto a nivel nacional como internacional. Donde se busca brindar un acompañamiento a las víctimas que les permita acceder a los derechos de verdad, justicia, reparación y no repetición.

En el ámbito internacional, un claro ejemplo lo constituye la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que ha procurado codificar las obligaciones internacionales de los Estados en esta materia comenzando hace aproximadamente hace más de 15 años.

Siguiendo con la temática de los derechos humanos se encuentran los principios para su protección y promoción, mediante la lucha contra la impunidad están:

I. Lucha contra la impunidad: Obligaciones generales

Principio 1. Obligaciones generales de los Estados de adoptar medidas eficaces para luchar contra la impunidad.

II. Derecho a saber

A. Principios generales

Principio 2. El derecho inalienable a la verdad

Principio 3. El deber de recordar

Principio 4. El derecho de las víctimas a saber

Principio 5. Garantías para hacer efectivo el derecho a saber

B. Comisiones de investigación

Principio 6. Establecimiento y función de las comisiones de la verdad

Principio 7. Garantías de independencia, imparcialidad y competencia

Principio 8. Delimitación del mandato de una comisión

Principio 9. Garantías relativas a las personas acusadas

Principio 10. Garantías relativas a las víctimas y a los testigos que declaran a su favor

Principio 11. Recursos adecuados para las comisiones

Principio 12. Función de asesoramiento de las comisiones

Principio 13. Publicidad de los informes de las comisiones

C. Preservación y consulta de los archivos a fin de determinar las violaciones

Principio 14. Medidas de preservación de los archivos

Principio 15. Medidas para facilitar la consulta de los archivos

Principio 16. Cooperación de los servicios de archivo con los tribunales y las comisiones extrajudiciales de investigación

Principio 17. Medidas específicas relativas a los archivos de carácter nominativo

Principio 18. Medidas específicas relativas a los procesos de restablecimiento de la democracia y/o de la paz o de transición hacia ellas.

III. Derecho a la justicia

A. Principios generales

Principio 19. Deberes de los Estados en materia de administración de la justicia

B. Delimitación de competencias entre las jurisdicciones nacionales, extranjeras, internacionales e internacionalizadas

Principio 20. Competencia de los tribunales penales internacionales e internacionalizados

Principio 21. Medidas para reforzar la eficacia de los principios jurídicos internacionales relativos a la competencia universal e internacional

C. Medidas restrictivas incorporadas a determinadas normas del derecho que se justifican por la lucha contra la impunidad

Principio 22. Carácter de las medidas restrictivas

Principio 23. Restricciones a la prescripción

Principio 24. Restricciones y otras medidas relativas a la amnistía

Principio 25. Restricciones al derecho de asilo

Principio 26. Restricciones a la extradición/non bis in idem

Principio 27. Restricciones a las justificaciones que puedan vincularse a la obediencia debida, la responsabilidad superior y el carácter oficial

Principio 28. Restricciones a los efectos de las leyes sobre divulgación o sobre arrepentidos

Principio 29. Restricciones a la competencia de los tribunales militares

Principio 30. Restricciones al principio de inamovilidad de los jueces

IV. Derecho a obtener reparación/garantías de que no se repitan las violaciones

A. Derecho a obtener reparación

Principio 31. Derechos y deberes dimanantes de la obligación de reparar

Principio 32. Procedimientos de reparación

Principio 33. Publicidad de los procedimientos de reparación

Principio 34. Ámbito de aplicación del derecho a obtener reparación

B. Garantías de no repetición de las violaciones

Principio 35. Principios generales

Principio 36. Reforma de las instituciones estatales

Principio 37. Desmantelamiento de las fuerzas armadas para estatales / desmovilización y reintegración social de los niños.

Principio 38. Reforma de las leyes e instituciones que contribuyen a la impunidad. (Organización de Naciones Unidas. Consejo Económico y Social. Febrero 08 de 2005, pp. 34-35).

Hay un compendio de principios que son un referente para las naciones en cuanto a la lucha contra la impunidad, mediante la toma de medidas eficaces en esta materia.

Se entiende por comisiones de verdad, se refiere a: “órganos oficiales, temporales y de constatación de hechos que no tienen carácter judicial y se ocupan de investigar abusos de los derechos humanos o el derecho humanitario que se hayan cometido a lo largo de varios años” (Organización de Naciones Unidas. Consejo Económico y Social. Febrero 08 de 2005, p. 37).

Igualmente, frente a la impunidad constituye una:

infracción de las obligaciones que tienen los Estados de investigar las violaciones, adoptar medidas apropiadas respecto de sus autores, especialmente en la esfera de la justicia, para que las personas sospechosas de responsabilidad penal sean procesadas,

juzgadas y condenadas a penas apropiadas, de garantizar a las víctimas recursos eficaces y la reparación de los perjuicios sufridos de garantizar el derecho inalienable a conocer la verdad y de tomar todas las medidas necesarias para evitar la repetición de dichas violaciones. (Organización de Naciones Unidas. Consejo Económico y Social. Febrero 08 de 2005, p. 38).

También se tienen los principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, los cuales tienen unos principios y directrices básicas:

I. Obligación de respetar, asegurar que se respeten y aplicar las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

1. La obligación de respetar, asegurar que se respeten y aplicar las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario según lo previsto en los respectivos ordenamientos jurídicos dimana de:

a) Los tratados en los que un Estado sea parte

b) El derecho internacional consuetudinario;

c) El derecho interno de cada Estado.

2. Si no lo han hecho ya, los Estados se asegurarán, según requiere el derecho internacional, de que su derecho interno sea compatible con sus obligaciones jurídicas internacionales del modo siguiente:

- a) Incorporando las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario a su derecho interno o aplicándolas de otro modo en su ordenamiento jurídico interno;
- b) Adoptando procedimientos legislativos y administrativos apropiados y eficaces y otras medidas apropiadas que den un acceso equitativo, efectivo y rápido a la justicia;
- c) Disponiendo para las víctimas los recursos suficientes, eficaces, rápidos y apropiados que se definen más abajo, incluida la reparación;
- d) Asegurando que su derecho interno proporcione como mínimo el mismo grado de protección a las víctimas que el que imponen sus obligaciones internacionales.

II. Alcance de la obligación

3. La obligación de respetar, asegurar que se respeten y aplicar las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario según lo previsto en los respectivos ordenamientos jurídicos comprende, entre otros, el deber de:

- a) Adoptar disposiciones legislativas y administrativas y otras medidas apropiadas para impedir las violaciones;
- b) Investigar las violaciones de forma eficaz, rápida, completa e imparcial y, en su caso, adoptar medidas contra los presuntos responsables de conformidad con el derecho interno e internacional;
- c) Dar a quienes afirman ser víctimas de una violación de sus derechos humanos o del derecho humanitario un acceso equitativo y efectivo a la justicia, como se describe más

adelante, con independencia de quién resulte ser en definitiva el responsable de la violación; y

d) Proporcionar a las víctimas recursos eficaces, incluso reparación,

III. Violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario que constituyen crímenes en virtud del derecho internacional

4. En los casos de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario que constituyen crímenes en virtud del derecho internacional, los Estados tienen la obligación de investigar y, si hay pruebas suficientes, enjuiciar a las personas presuntamente responsables de las violaciones y, si se las declara culpables, la obligación de castigarlas. Además, en estos casos los Estados deberán, en conformidad con el derecho internacional, cooperar mutuamente y ayudar a los órganos judiciales internacionales competentes a investigar tales violaciones y enjuiciar a los responsables.

5. Con tal fin, cuando así lo disponga un tratado aplicable o lo exija otra obligación jurídica internacional, los Estados incorporarán o aplicarán de otro modo dentro de su derecho interno las disposiciones apropiadas relativas a la jurisdicción universal. Además, cuando así lo disponga un tratado aplicable o lo exija otra obligación jurídica internacional, los Estados deberán facilitar la extradición o entrega de los culpables a otros Estados y a los órganos judiciales internacionales competentes y prestar asistencia judicial y otras formas de cooperación para la administración de la justicia internacional, en particular asistencia y protección a las víctimas y a los testigos, conforme a las normas

jurídicas internacionales de derechos humanos y sin perjuicio de disposiciones jurídicas internacionales tales como las relativas a la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

IV. Prescripción

6. Cuando así se disponga en un tratado aplicable o forme parte de otras obligaciones jurídicas internacionales, no prescribirán las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos ni las violaciones graves del derecho internacional humanitario que constituyan crímenes en virtud del derecho internacional.

7. Las disposiciones nacionales sobre la prescripción de otros tipos de violaciones que no constituyan crímenes en virtud del derecho internacional, incluida la prescripción de las acciones civiles y otros procedimientos, no deberían ser excesivamente restrictivas.

V. Víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario

8. A los efectos del presente documento, se entenderá por víctima a toda persona que haya sufrido daños, individual o colectivamente, incluidas lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdidas económicas o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que constituyan una violación manifiesta de las normas internacionales de derechos humanos o una violación grave del derecho internacional humanitario. Cuando corresponda, y en conformidad con el derecho interno, el término "víctima" también comprenderá a la familia inmediata o las personas a cargo de la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para prestar asistencia a víctimas en peligro o para impedir la victimización.

9. Una persona será considerada víctima con independencia de si el autor de la violación ha sido identificado, aprehendido, juzgado o condenado y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima.

VI. Tratamiento de las víctimas

10. Las víctimas deben ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos, y han de adoptarse las medidas apropiadas para garantizar su seguridad, su bienestar físico y psicológico y su intimidad, así como los de sus familias. El Estado debe velar por que, en la medida de lo posible, su derecho interno disponga que las víctimas de violencia o traumas gocen de una consideración y atención especiales para que los procedimientos jurídicos y administrativos destinados a hacer justicia y conceder una reparación no den lugar a un nuevo trauma.

VII. Derecho de las víctimas a disponer de recursos

11. Entre los recursos contra las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario figuran los siguientes derechos de la víctima, conforme a lo previsto en el derecho internacional:

- a) Acceso igual y efectivo a la justicia;
- b) Reparación adecuada, efectiva y rápida del daño sufrido;
- c) Acceso a información pertinente sobre las violaciones y los mecanismos de reparación.

VIII. Acceso a la justicia

12. La víctima de una violación manifiesta de las normas internacionales de derechos humanos o de una violación grave del derecho internacional humanitario tendrá un acceso

igual a un recurso judicial efectivo, conforme a lo previsto en el derecho internacional. Otros recursos de que dispone la víctima son el acceso a órganos administrativos y de otra índole, así como a mecanismos, modalidades y procedimientos utilizados conforme al derecho interno. Las obligaciones resultantes del derecho internacional para asegurar el derecho al acceso a la justicia y a un procedimiento justo e imparcial deberán reflejarse en el derecho interno.

A tal efecto, los Estados deben:

- a) Dar a conocer, por conducto de mecanismos públicos y privados, información sobre todos los recursos disponibles contra las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario;
- b) Adoptar medidas para minimizar los inconvenientes a las víctimas y sus representantes, proteger su intimidad contra injerencias ilegítimas, según proceda, y protegerlas de actos de intimidación y represalia, así como a sus familiares y testigos, antes, durante y después del procedimiento judicial, administrativo o de otro tipo que afecte a los intereses de las víctimas;
- c) Facilitar asistencia apropiada a las víctimas que tratan de acceder a la justicia;
- d) Utilizar todos los medios jurídicos, diplomáticos y consulares apropiados para que las víctimas puedan ejercer su derecho a interponer recursos por violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o por violaciones graves del derecho internacional humanitario.

13. Además del acceso individual a la justicia, los Estados han de procurar establecer procedimientos para que grupos de víctimas puedan presentar demandas de reparación y obtener reparación, según proceda.

14. Los recursos adecuados, efectivos y rápidos contra las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o las violaciones graves del derecho internacional humanitario han de comprender todos los procedimientos internacionales disponibles y apropiados a los que tenga derecho una persona y no deberían redundar en detrimento de ningún otro recurso interno.

IX. Reparación de los daños sufridos

15. Una reparación adecuada, efectiva y rápida tiene por finalidad promover la justicia, remediando las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o las violaciones graves del derecho internacional humanitario. La reparación ha de ser proporcional a la gravedad de las violaciones y al daño sufrido. Conforme a su derecho interno y a sus obligaciones jurídicas internacionales, los Estados concederán reparación a las víctimas por las acciones u omisiones que puedan atribuirse al Estado y constituyan violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o violaciones graves del derecho internacional humanitario.

Cuando se determine que una persona física o jurídica u otra entidad está obligada a dar reparación a una víctima, la parte responsable deberá conceder reparación a la víctima o indemnizar al Estado si éste hubiera ya dado reparación a la víctima.

16. Los Estados han de procurar establecer programas nacionales de reparación y otra asistencia a las víctimas cuando el responsable de los daños sufridos no pueda o no quiera cumplir sus obligaciones.

17. Los Estados ejecutarán, con respecto a las reclamaciones de las víctimas, las sentencias de sus tribunales que impongan reparaciones a las personas o entidades responsables de los daños sufridos, y procurarán ejecutar las sentencias extranjeras válidas que impongan reparaciones con arreglo al derecho interno y a las obligaciones jurídicas internacionales. Con ese fin, los Estados deben establecer en su derecho interno mecanismos eficaces para la ejecución de las sentencias que obliguen a reparar daños.

18. Conforme al derecho interno y al derecho internacional, y teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso, se debería dar a las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario, de forma apropiada y proporcional a la gravedad de la violación y a las circunstancias de cada caso, una reparación plena y efectiva, según se indica en los principios 19 a 23, en las formas siguientes: restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

19. La restitución, siempre que sea posible, ha de devolver a la víctima a la situación anterior a la violación manifiesta de las normas internacionales de derechos humanos o la violación grave del derecho internacional humanitario. La restitución comprende, según corresponda, el restablecimiento de la libertad, el disfrute de los derechos humanos, la identidad, la vida familiar y la ciudadanía, el regreso a su lugar de residencia, la reintegración en su empleo y la devolución de sus bienes.

20. La indemnización ha de concederse, de forma apropiada y proporcional a la gravedad de la violación y a las circunstancias de cada caso, por todos los perjuicios económicamente evaluables que sean consecuencia de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o de violaciones graves del derecho internacional humanitario, tales como los siguientes:

a) El daño físico o mental;

b) La pérdida de oportunidades, en particular las de empleo, educación y prestaciones sociales;

c) Los daños materiales y la pérdida de ingresos, incluido el lucro cesante;

d) Los perjuicios morales;

e) Los gastos de asistencia jurídica o de expertos, medicamentos y servicios médicos y servicios psicológicos y sociales.

21. La rehabilitación ha de incluir la atención médica y psicológica, así como servicios jurídicos y sociales.

22. La satisfacción ha de incluir, cuando sea pertinente y procedente, la totalidad o parte de las medidas siguientes:

a) Medidas eficaces para conseguir que no continúen las violaciones;

b) La verificación de los hechos y la revelación pública y completa de la verdad, en la medida en que esa revelación no provoque más daños o amenace la seguridad y los intereses de la víctima, de sus familiares, de los testigos o de personas que han intervenido para ayudar a la víctima o impedir que se produzcan nuevas violaciones;

- c) La búsqueda de las personas desaparecidas, de las identidades de los niños secuestrados y de los cadáveres de las personas asesinadas, y la ayuda para recuperarlos, identificarlos y volver a inhumarlos según el deseo explícito o presunto de la víctima o las prácticas culturales de su familia y comunidad;
- d) Una declaración oficial o decisión judicial que restablezca la dignidad, la reputación y los derechos de la víctima y de las personas estrechamente vinculadas a ella;
- e) Una disculpa pública que incluya el reconocimiento de los hechos y la aceptación de responsabilidades;
- f) La aplicación de sanciones judiciales o administrativas a los responsables de las violaciones;
- g) Conmemoraciones y homenajes a las víctimas;
- h) La inclusión de una exposición precisa de las violaciones ocurridas en la enseñanza de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario, así como en el material didáctico a todos los niveles.

23. Las garantías de no repetición han de incluir, según proceda, la totalidad o parte de las medidas siguientes, que también contribuirán a la prevención:

- a) El ejercicio de un control efectivo por las autoridades civiles sobre las fuerzas armadas y de seguridad;
- b) La garantía de que todos los procedimientos civiles y militares se ajustan a las normas internacionales relativas a las garantías procesales, la equidad y la imparcialidad;
- c) El fortalecimiento de la independencia del poder judicial;

d) La protección de los profesionales del derecho, la salud y la asistencia sanitaria, la información y otros sectores conexos, así como de los defensores de los derechos humanos;

e) La educación, de modo prioritario y permanente, de todos los sectores de la sociedad respecto de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y la capacitación en esta materia de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como de las fuerzas armadas y de seguridad;

f) La promoción de la observancia de los códigos de conducta y de las normas éticas, en particular las normas internacionales, por los funcionarios públicos, inclusive el personal de las fuerzas de seguridad, los establecimientos penitenciarios, los medios de información, el personal de servicios médicos, psicológicos, sociales y de las fuerzas armadas, además del personal de empresas comerciales;

g) La promoción de mecanismos destinados a prevenir, vigilar y resolver los conflictos sociales;

h) La revisión y reforma de las leyes que contribuyan a las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y a las violaciones graves del derecho humanitario o las permitan.

X. Acceso a información pertinente sobre violaciones y mecanismos de reparación

24. Los Estados han de arbitrar medios de informar al público en general, y en particular a las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario, de los derechos y recursos que se tratan en los presentes Principios y directrices básicos y de todos los

servicios jurídicos, médicos, psicológicos, sociales, administrativos y de otra índole a los que pueden tener derecho las víctimas. Además, las víctimas y sus representantes han de tener derecho a solicitar y obtener información sobre las causas de su victimización y sobre las causas y condiciones de las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de las violaciones graves del derecho internacional humanitario, así como a conocer la verdad acerca de esas violaciones.

XI. No discriminación

25. La aplicación e interpretación de los presentes Principios y directrices básicos se ajustará sin excepción a las normas internacionales de derechos humanos y al derecho internacional humanitario, sin discriminación de ninguna clase ni por ningún motivo.

XII. Efecto no derogatorio

26. Nada de lo dispuesto en los presentes Principios y directrices básicos se interpretará en el sentido de que restringe o deroga cualquiera de los derechos u obligaciones dimanantes del derecho interno y del derecho internacional. En particular, se entiende que los presentes Principios y directrices básicos se aplicarán sin perjuicio del derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones.

Se entiende además que los presentes Principios y directrices básicos se aplicarán sin perjuicio de las normas especiales del derecho internacional.

XIII. Derechos de otras personas

27. Nada de lo dispuesto en el presente documento se interpretará en el sentido de que menoscaba los derechos internacional o nacionalmente protegidos de otras personas, en particular el derecho de las personas acusadas a beneficiarse de las normas aplica. (Gallón y Reed. Comisión Colombiana de juristas, 2007, pp. 219-228).

Como se observa claramente las pautas y directrices están claramente establecidas, pero a la hora de aplicarlas, es cuando surgen las dilaciones, bien sea por desconocimiento de las víctimas, por la demora en las operaciones de todas las entidades involucradas en la ruta de rehabilitación y reparación de las mismas, constituyéndose en un proceso lento, tortuoso y desgastante.

Por el contrario, debería ser un proceso integral donde, a la víctima se le brindara un acompañamiento interdisciplinario (médico, psicológico, jurídico, social), para lograr un manejo más idóneo y acorde a las necesidades de las víctimas.

En el ámbito nacional en el aspecto jurídico se han desarrollado una serie de normas que dan un referente en cuanto a la atención, asistencia y reparación a las víctimas, entre ellas están:

Ley 1448 del 10 de junio de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Su objetivo es:

establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se

reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales. (Ley 1448 de 2011, artículo 1).

También está el Decreto Ley 4633 del 9 de diciembre de 2011, por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los Pueblos y Comunidades indígenas. Esta norma tiene por objeto:

generar el marco legal e institucional de la política pública de atención integral, protección, reparación integral y restitución de derechos territoriales para los pueblos y comunidades indígenas como sujetos colectivos y a sus integrantes individualmente considerados, de conformidad con la Constitución Política, la Ley de Origen, la Ley Natural, el Derecho Mayor o el Derecho Propio, y tomando en consideración los instrumentos internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad, las leyes, la jurisprudencia, los principios internacionales a la verdad, a la justicia, a la reparación y a las garantías de no repetición, respetando su cultura, existencia material e incluyendo sus derechos como víctimas de violaciones graves y manifiestas de normas internacionales de derechos humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario y dignificar a los pueblos indígenas a través de sus derechos ancestrales.

Las medidas de atención integral, protección, reparación integral y restitución de derechos territoriales para pueblos y comunidades indígenas como sujetos colectivos y para sus integrantes individualmente considerados, serán acordes con los valores culturales de cada pueblo y garantizarán el derecho a la identidad cultural, a la autonomía, a las instituciones propias, a sus territorios, a sus

sistemas jurídicos propios, a la igualdad material y a la pervivencia física y cultural, de conformidad con la dignidad humana, el principio constitucional del pluralismo étnico y cultural y el respeto de la diferencia. (Decreto Ley 4633, artículo 1°).

Concordantemente, está el Decreto Ley 4635 del 9 de diciembre de 2011, Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Su objeto es:

establecer el marco normativo e institucional de la atención, asistencia, reparación integral y restitución de tierras y de los derechos de las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en concordancia con la Ley 70 de 1993, ofreciendo herramientas administrativas, judiciales y mecanismos de participación para que las comunidades y sus miembros individualmente considerados sean restablecidos en sus derechos de conformidad con la Constitución Nacional, los instrumentos internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad, las leyes, la jurisprudencia, los principios internacionales acerca de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, respetando y dignificando su cultura, existencia material, derechos ancestrales y culturales propios, así como sus derechos en tanto víctimas.

Las medidas de prevención, atención, asistencia, reparación integral y restitución de tierras y territorios para las comunidades, como sujetos colectivos y para sus miembros individualmente considerados, serán diseñadas conjuntamente y acordes con sus características étnicas y culturales, garantizando así el derecho a la identidad cultural, la

autonomía, el derecho propio, la igualdad material y la garantía de pervivencia física y cultural. (Decreto Ley 4635 de 2011, artículo 1°).

Con estas disposiciones jurídicas se busca proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país.

A nivel regional, el Instituto de Victimología Fr. Bartolomé de las Casas, comenzó su labor en octubre de 2015, su misión es: “promover, atender y desarrollar investigación académica, asesoría jurídica y acompañamiento psicosocial encaminado a conocer el fenómeno de la violencia, diseñar estrategias y activar mecanismos interdisciplinarios y transversales para proteger la dignidad humana” (Universidad Santo Tomas, 2017).

Igualmente tiene por objetivo prestar un servicio de escucha, asesoramiento, de asesoría psicología y jurídica a las víctimas en todos los contextos. Los ejes del centro son la atención psicológica y socio-jurídica, especialmente en términos de acompañamiento de reclamación y reivindicación de sus derechos. Además, tiene una línea investigativa en esta materia que quiere integrarse con las maestrías ofrecidas por la universidad, para desde la academia brindar opciones para la solución del conflicto.

El instituto desea construir vínculos con las instituciones locales e internacionales públicas y privadas, para fortalecer las redes de atención a las víctimas y compartir experiencias significativas, haciendo hincapié en que las personas que han sufrido los avatares de la violencia no están solas, que tienen un lugar a donde acudir.

7. METODOLOGÍA

7.1 Tipo de estudio

Jurídico-correlacional: “estos estudios tienen como propósito medir el grado de relación que existe entre dos o más conceptos o variables en un contexto en particular” (Hernández Sampieri, Fernández-Collado y Baptista Lucio 2006, p. 101).

“Se pretende saber cómo se puede comportar un concepto o variable conociendo el comportamiento de otra u otras variables relacionadas” (Tantalean, 2015, p. 8).

7.2 Fuentes de información

Primarias

La normatividad vigente respecto a la atención a las víctimas desde el ámbito psico-jurídico.

Secundarias

Se realiza una búsqueda bibliográfica de artículos, libros, revistas que traten la temática de la investigación.

7.4 Técnicas de recolección de información

Se empleará la revisión documental, se parte de la identificación de fuentes documentales, las cuales están representadas por normativas, leyes, reglamentos y decretos, e información bibliográfica, relacionada con el tema, las cuales pueden dar respuesta a las necesidades planteadas, y luego se analizarán los datos recolectados.

Según Arias (1999), la investigación documental “es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y

registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas” (p. 27).

De acuerdo a Hurtado (1998), “esta técnica recurre a información escrita ya sea bajo la forma de datos que pueden haber sido producto de mediciones hechas por otros, o como textos que en sí mismos constituyen elementos de estudio” (p. 247).

8. FACTIBILIDAD

Factibilidad Operativa. En esta se encuentran los recursos donde interviene algún tipo de actividad (Procesos), depende de los recursos humanos que participen durante la operación del proyecto. Se cuenta con dos personas calificadas, con experiencia y la capacidad de desarrollar el proyecto de investigación.

Factibilidad Técnica. Son los recursos necesarios constituidos por herramientas, conocimientos, habilidades, experiencia, entre otros necesarios para efectuar las actividades o procesos que requiere el proyecto. Se cuenta con la experiencia, formación académica, habilidades intelectuales, para realizar el proyecto investigativo.

Factibilidad Económica. Se cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo la investigación tanto en la práctica en el Instituto de Victimología de la Universidad al tener acceso a la información de mismo, como al estudio bibliográfico de artículos, revistas, normatividad jurídica de la temática tratada.

9. CRONOGRAMA

Actividad	Febrero 25 de 2017	Marzo 19 de 2017	Marzo 31 de 2017	Diciembre 1 de 2017	Marzo 12 de 2018	Marzo de 2018	Marzo 23 de 2018
1. SELECCIÓN DE TEMA	X						
2. REDACCIÓN DEL DOCUMENTO Y ENTREGA PARA PRIMERA CALIFICACIÓN		X					
3. VUELTA DE DOCUMENTO CON LAS RESPECTIVAS CORRECCIONES			X				
4. ENCUENTRO PARA HACER REVISIÓN DE TRABAJOS				X			
5. ENTREGA CORRECCIONES					X		
6. ÚLTIMA VUELTA DE CORRECCIONES						X	
7. SUSTENTACIÓN DE TRABAJO							X

CONCLUSIONES

Las víctimas de hechos violentos en muchas ocasiones se enfrentan a una doble problemática, el hecho en sí, que ya que le genera una serie de afecciones (físicas, psicológicas, morales, sociales, entre otras), unido a la no condena del victimario, lo cual profundiza aún más las consecuencias causadas por el suceso traumático vivido.

El acompañamiento psicojurídico dado requiere la identificación de las necesidades de las víctimas en estos dos ámbitos, con el objetivo de establecer estrategias que contribuyan a la reparación integral, permita la construcción y consecución de su proyecto de vida, y superar paulatinamente lo sucedido, por medio de empoderamiento y apropiación de su existencia.

Las víctimas de sucesos violentos requieren ser atendidos interdisciplinariamente, tanto desde el ámbito jurídico, como el psicológico, a través del respectivo acompañamiento psicojurídico, que favorezcan la exigencia y acceso a los derechos de verdad, justicia, reparación y no repetición.

El proceso de atención brindado a las víctimas desde el Instituto de Victimología Fray Bartolomé de las Casas tuvo por objetivo promover, atender y desarrollar investigación académica, asesoría jurídica y acompañamiento psicosocial encaminado a conocer el fenómeno de la violencia, diseñar estrategias y activar mecanismos interdisciplinarios y transversales para proteger la dignidad humana, con base en las calidades humanas y profesionales del personal que allí labora.

Debido a la adecuada implementación de estrategias de acompañamiento psicojurídico, conocidas en el transcurso de esta investigación, se puede aportar a la reapertura del centro de victimología de la universidad Santo Tomás Seccional Tunja.

REFERENTES BIBLIOGRÁFICOS

- ACNUR. *Tres veces víctimas. Víctimas de la violencia, el silencio y el abandono. Conflicto armado y salud mental en el departamento de Caquetá, Colombia*. Recuperado de: <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=uploads/pics/2776>
- Arias, F. (1999). *El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica*. Sexta edición. Editorial Episteme.
- Bocanegra, D. F. y Nieto, D.L.E. (2010). *Modelos de atención a víctimas de delitos: revisión conceptual y observación de la experiencia de tres centros de victimoasistencia en la ciudad de Bogotá*. En: *Diversitas: perspectivas de psicología*. Recuperado de: <http://revistas.usta.edu.co/index.php/diversitas/article/view/154/228>
- Cárdenas P., D. P. (2016). *Principales dificultades presentadas en el proceso de acompañamiento primario de atención a víctimas en el municipio de Cabrera-Cundinamarca, desde la aplicación de la ley 1448 de 2011*. (Tesis de pregrado). Recuperado de: <http://repository.uniminuto.edu:8080/xmlui/handle/10656/4369>
- Centro Nacional de Memoria Histórica. *La lucha de las víctimas por la justicia*. Recuperado de: <https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/derechoJusticia/lucha-victimas-justicia.html>
- Gallón Giraldo. G. y Reed Hurtado. M. (2007). *Principios internacionales sobre impunidad y reparaciones. Comisión colombiana de juristas*. Compilación de documentos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Opciones gráficas editores.

Cruz S., M. C. (2012). *Estrategia Psicojurídica de la Defensoría del Pueblo en Atención a Víctimas del Proceso de Justicia y Paz*. (Tesis de especialización). Recuperado de: http://bibliopolis.usta.edu.co/primo_library/libweb/action/display.do?jsessionid=D094CE1D816C69174F2C76AF3C2D3F34?tabs=detailsTab&ct=display&fn=search&doc=57UST_Aleph000139063&indx=2&recIds=57UST_Aleph000139063&recIdxs=1&elementId=1&renderMode=poppedOut&displayMode=full&frbrVersion=&vid=57UST&mode=Basic&v1%28793664837UI0%29=sub&tab=57ust_tes&v1%281145398000UI1%29=all_items&dscnt=0&scp.scps=scope%3A%2857USTA_online_tesis%29&v1%28freeText0%29=%20Derechos%20humanos%20--%20Legislaci%C3%B3n%20--%20Colombia&v1%281UIStartWith0%29=exact&dstmp=1489779327724

Cruz N., K. J.; Sanabria Z., L. C. y Sandoval Á., D. P. (2016). *Situación actual de los profesionales que ejercen en el área de psicología jurídica y forense, ante las nuevas exigencias del mundo laboral, en el ámbito jurídico*. (Tesis de pregrado). Recuperado de: <http://ri.ues.edu.sv/12058/1/14102919.pdf>

Echeburúa, E. de Corral, P. (2007). *Intervención en crisis en víctimas de sucesos traumáticos: ¿cuándo, ¿cómo y para qué?* *Psicología Conductual*, Vol. 15, N.º 3, 2007, pp. 373-387. Recuperado de: <http://www.ehu.es/echeburua/pdfs/Intervenci%C3%B3n%20en%20crisis.pdf>

España de la Portilla, M.; Mazuera C. M. y Ospina H., E. A. (2010). *Observación de centros de atención a víctimas en las ciudades de Florencia, San Juan de Pasto y Villavicencio*. (Tesis de especialización). Recuperado de: http://bibliopolis.usta.edu.co/primo_library/libweb/action/search.do?v1%28freeText0%29=+Psicolog%C3%ADa+social&v1%28793664837UI0%29=sub&v1%281145398000UI1

%29=all_items&v1%281UIStartWith0%29=exact&fn=search&tab=57ust_tes&mode=Basic&vid=57UST&scp.scps=scope%3a%2857USTA_online_tesis%29&ct=lateralLinking

Fonseca Mora, Saudy Margarita y Montoya De Fex, Margarita María. (2007). *Modelo de intervención en crisis en atención psicológica primaria, en la recepción del desplazado forzoso atendido por la Defensoría del Pueblo, regional norte de Santander*. (Tesis de pregrado). Recuperado de: file:///C:/Users/Pc1/Downloads/intervencion_en_crisis.pdf

González M., J. y Sauterel G., M. (2005). *Reforma procesal penal en Chile: el quehacer del psicólogo/a en la atención de personas víctimas de delito*. (Tesis de pregrado). Recuperado de: <http://bibliotecadigital.academia.cl/bitstream/handle/123456789/2538/TPSICO%20152.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Gutiérrez G., J. L. y Henao P., J. P. (2013). *Modelo de atención con enfoque psicojurídico y psicoterapéutico a víctimas de violencia conyugal*. Universidad Católica. (Tesis de pregrado). Recuperado de: <http://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/1075>

Gutiérrez, L. A. (2010). *La reparación de víctimas de desaparición forzada, desde su propia perspectiva*. (Tesis de pregrado). Recuperado de: <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/politica/tesis428.pdf>

Hernández A., R. D. (2015). *Incidencia del peritaje psicológico forense en la declaratoria de inimputabilidad definida en los juzgados de sentencia de la zona central y paracentral en la República de El Salvador*. (Tesis de pregrado). Recuperado de: <http://ri.ues.edu.sv/7853/>

- Hernández Sampieri, R.: Fernández-Collado, C. y Baptista Lucio, P. (2006). *Metodología de la investigación*. Cuarta edición. México D.F.: Mc Graw Hill Interamericana.
- Espinosa, A.P. y Tapias, A. C. (2012). *Psicología y acompañamiento a víctimas*. Recuperado de: www.satellitechnologies.com/USB/Modulo3/Módulo_3_USB_unidad1.pdf
- Gómez, F. y Corral, E. (2009). *Apoyo psicológico en situaciones de emergencia*. Madrid: Arán
- Hurtado J. (1998). *Metodología de la Investigación*. Holística, Caracas: SYPAL.
- Jacobs B.; Walter G. (2014). *Asistencia legal gratuita a la víctima del delito, estudio de derecho comparado: Guatemala, Costa Rica, Chile y España*. (Tesis de pregrado) recuperado de: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina40317.pdf>
- Letaif G. A. (2011). *Justicia, subjetividad y ley en América Latina. Una mirada psicojurídica sobre la criminalidad actual, homicidio, trata de personas y delitos intrafamiliares*. Grupo Editor Encuentro.
- Lleras R. J. C. (2012). *Revisión documental del concepto Enfoque Psicosocial en la atención de víctimas del conflicto armado*. (Tesis de Especialización). Recuperado de: <http://tesis.usta.edu.co/biblioteca/TESIS100/E.PS.J.L42RE2012.pdf>
- López, Natalia. (2009). *Las voces del desplazamiento*. Recuperado de: www.mediosparalapaz.org.
- Martínez F., N. (2009). *La luna de la memoria: desaparición forzada y construcción de la memoria histórica*. (Tesis de pregrado). Recuperado de: <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/comunicacion/tesis186.pdf>

- Mora, A.F. (2013). *Conflicto, violencia socioeconómica y desplazamiento forzado en Colombia*. Cuadernos de Economía. Vol. 32. Número 61, pp. 721-754, 2013. ISSN electrónico 2248-4337. ISSN impreso 0121-4772. Recuperado de:
- Moreno, M.A. y Díaz, M.E. (2015). *Posturas en la atención psicosocial a víctimas del conflicto armado en Colombia*. Medellín-Colombia V. 16 No 1. pp. 193-213. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/agor/v16n1/v16n1a10.pdf>
- Nieto, D.L. (2006). *Atención Integral a Víctimas-Colombia*. La Gaceta 21:8-18.
- Orduña A., A. J. (2014). *La parábola como método resiliente en el acompañamiento de niñas/os víctimas del maltrato escolar en el barrio Caracolí una propuesta teológica y pedagógica desde la Parábola del Sembrador para fortalecer procesos resilientes desde la no violencia*. (Tesis de pregrado). Recuperado de: <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/12616/OrdunaAriasArmidaJaneth2014.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Pelechano, V. (2007). *Viejas y nuevas cuestiones en las viejas y nuevas terapias psicológicas*. Revista de Psicopatología y Psicología Clínica, 12, 71-90. Recuperado de: <http://www.ehu.eus/echeburua/pdfs/Intervención%20en%20crisis.pdf>
- Pineda, H. A. (2012). *Atención psicojurídica a víctimas: experiencia de Organizaciones No Gubernamentales en la Ley 975 de 2005*. Recuperado de: www.bdigital.unal.edu.co/11366/1/6696619.2012.pdf
- Pineda, J. A. (1990). *Manual Teórico Práctico de Metodología de la Investigación Aplicada al derecho*. Puno. En: Tantaleán, R. M. (2015). El alcance de las investigaciones jurídicas. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5456857.pdf>.

Quintero P., K. (2010). *Propuesta para el acompañamiento a Víctimas de Desaparición Forzada en Colombia desde la Antropología Forense. Construcción desde la experiencia con organizaciones no gubernamentales defensoras de derechos humanos.* (Tesis de especialización). Recuperado de: <http://www.bdigital.unal.edu.co/2739/1/478281.2010.pdf>

Rodríguez, J. (2006). *Sistemas de asistencia, protección y reparación de las víctimas.* En: Baca, E. Echeburua, E & Tamarit, J.M. *Manual de Victimología.* Valencia: Tirant lo Blanch.

Rojas Marcos, L. (2002). *Más allá del 11 de septiembre. La superación del trauma.* Madrid: Espasa Calpe.

Sora V. M. A. (2010). *Manual de psicología jurídica e investigación criminal.* Madrid, España. Ediciones Pirámide.

Tedeschi, R. G. y Calhoun, L. G. (2004). *A clinical approach to posttraumatic growth.* En: P. A. Linley y S. Joseph (dirs.), *Positive psychology in practice* (pp. 405-419). Hoboken, NJ: John Wiley & Sons.

Universidad Santo Tomas de Aquino. Instituto de Victimología Fray Bartolomé de las Casas. Recuperado de: <http://www.ustatunja.edu.co/ustatunja/index.php/quienes-somos-victimologia>

Villa G., J. D.; Londoño, N., M.; Gallego, M.; Arango, L. I. y Rosso P., Michelle. (2016). Apoyo mutuo, liderazgo afectivo y experiencia clínica comunitaria acompañamiento psicosocial para la rehabilitación. *Revista de ciencias sociales, volumen (16),* 427-442. Recuperado de: <http://www.revistas.usb.edu.co/index.php/Agora/article/view/2454/2349>

Villa Gómez, Juan David. (2012). Horizontalidad, expresión y saberes compartidos enfoque psicosocial en procesos de acompañamiento a víctimas de violencia política en Colombia. *Revista de ciencias sociales, volumen (13), número 1*, 289-327. Universidad de Buenaventura. Recuperado de: <http://www.revistas.usb.edu.co/index.php/Agora/article/view/91/61>

VII Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del delito y Tratamiento al Delincuente. Milán, 1985. Recuperado de: https://www.unodc.org/documents/congress/Previous_Congresses/7th_Congress_1985/031_ACONF.121.22.Rev.1_Report_Seventh_United_Nations_Congress_on_the_Prevention_of_Crime_and_the_Treatment_of_Offenders_S.pdf.

Zamorano E., D. (2010). *La llave, el cofre y las herramientas: un acompañamiento del proceso creativo a través del arte terapia en el fortalecimiento de la resiliencia*. (Tesis de especialización). Recuperado de: http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2010/ar-zamorano_d/html/index-frames.html